



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución de Alcaldía N° 299-2024/M.P.A

Acobamba, 21 de noviembre del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 0014-2024-IPCPSEVCMIGFA/RNAM, de fecha 21 de noviembre del 2024, sobre incorporar como miembro de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, además menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 84° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, establece que las municipalidades ejercen la función de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece la creación de un Sistema Nacional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, respecto a los integrantes del sistema detalla que: Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaria técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 53° del TUO de la acotada norma, detalla que la instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2024/MPA, de fecha 05 de febrero del 2024, por el cual se resuelve reconocer a los miembros titulares y alternos de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 0014-2024-IPCPSEVCMIGFA/RNAM, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Secretario Técnico de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, solicita al presidente de la Instancia la incorporación del titular y alterno como miembro a la ONG World Visión Perú;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **INCORPORAR e INTEGRAR** a la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, como miembros integrantes a la ONG World Visión Perú, a las siguientes personas:

INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ONG WORLD VISIÓN PERÚ	DAISY SAUÑE HUAMAN	TITULAR
	SANDRO VARGAS HUAMAN	ALTERNO

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** al Secretario Técnico de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
ALCALDE  
FELIX CRISTIAN REYVALUNDO  
ALCALDE

